

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Cai Pensiones Renta Mixta II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

21483 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondoatlántico 10, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondoatlántico 10, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «AGF-Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0122) como Gestora y «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» (D0029), como Depositaria, se constituyó el 27 de julio de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondoatlántico 10, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

21484 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondoatlántico 30, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondoatlántico 30, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «AGF-Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0122) como Gestora y «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» (D0029), como depositaria, se constituyó el 27 de julio de 2001 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondoatlántico 30, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

21485 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se adjudican recursos públicos de numeración a la colonia británica de Gibraltar.*

Las llamadas telefónicas entre España y Gibraltar se vienen realizando mediante la marcación del indicativo provincial de Cádiz seguido del número del abonado de la colonia. Esto es posible dado que España accedió en 1986 a incluir a Gibraltar en el plan de numeración español, adjudicándole 30.000 números telefónicos del rango «9567», perteneciente a la provincia de Cádiz.

La posibilidad de utilizar números del plan español tiene indudables ventajas, entre otras que las llamadas dirigidas a Gibraltar desde España son tratadas de la misma forma que las realizadas a cualquier destino nacional. Por tanto, a efectos tarifarios, las llamadas originadas desde la red pública telefónica fija en la provincia de Cádiz se consideran llamadas provinciales, siendo el resto nacionales.

Las autoridades británicas han venido reclamando la concesión de nuevos bloques de números telefónicos para hacer frente a las necesidades gibraltareñas. La presente Resolución viene a dar respuesta a tales necesidades, al adjudicar un tramo de 100.000 números telefónicos pertenecientes al Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997.

El Reglamento por el que se desarrolla el Título II de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, aprobado por Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, convalida dicho Plan y dispone, en su artículo 27.2, que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y de servicios telefónicos disponibles al público están obligados a realizar, en los sistemas que exploten, las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando se realicen adjudicaciones de recursos públicos de numeración, y que las llamadas serán tratadas en función de la naturaleza de los servicios, respetando la posible indicación tarifaria contenida en la numeración.

Asimismo, define la adjudicación como el acto administrativo derivado de la planificación por el que se destinan recursos públicos de numeración para ser utilizados en una determinada zona geográfica, y otorga en su artículo 27.14, a la Secretaría General de Comunicaciones (competencia actual de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología), la potestad para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los Planes Nacionales de Numeración.

Finalmente, la disposición adicional primera del Reglamento establece que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones facilitarán, en función de las condiciones establecidas en sus respectivas licencias, la interconexión internacional a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones autorizados en otros países que lo soliciten, respetando los acuerdos internacionales celebrados por España en materia de interconexión.

La presente Resolución ha sido sometida a audiencia de los sectores interesados. Igualmente, se ha recabado informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1.dos.2.j) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y por el artículo 25.3 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre.

En virtud de cuanto antecede, resuelvo,

Primero.—Se adjudica el código «8563», incluido en el bloque de numeración geográfica «856», de la provincia de Cádiz, al territorio no autónomo de Gibraltar, cuyas relaciones exteriores asume el Reino Unido.

Segundo.—El espacio público de numeración adjudicado en el apartado primero se asignará a los operadores que dispongan de medios propios para la entrega directa de tráfico telefónico en Gibraltar, con licencia en España para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, quienes deberán utilizarlos, mediante subasignación en su caso, para identificar puntos de terminación de red fija ubicados en Gibraltar, en aplicación del Reglamento de procedimiento de asignación y reserva de recursos públi-